

# ORDENANZA N.º 10

Por la cual se reorganiza la Secretaría de la H. Asamblea Departamental de Bolívar; se crea un cargo y se le señalan funciones y sueldo; se conceden unas autorizaciones, y se dictan otras disposiciones.

## LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales, **ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Desde el 1.º de enero de 1.967 y durante el receso de la H. Asamblea Departamental de Bolívar, la Secretaría de la aludida Corporación funcionará en forma permanente y tendrá las siguientes obligaciones, a saber:

- a) Atender y despachar dentro de los términos legales todos los asuntos pendientes;
- b) Expedir las copias de las Ordenanzas y de las actas y de los actos cumplidos por la H. Corporación;
- c) Dirigir como Jefe inmediato del Director de Anales las publicaciones de las actuaciones y demás asuntos legales tramitados en su período ordinario o extraordinario de sesiones;
- d) Organizar y cuidar del archivo y de los muebles y enseres puestos bajo su responsabilidad y cuidado, respondiendo ante la H. Asamblea de su extravío, pérdida o deterioro, informándole los casos que ocurrieren a las autoridades competentes y posteriormente a la H. Corporación.-

**ARTICULO SEGUNDO.-** El período del actual Secretario elegido durante la presente legislatura, será de dos años, el mismo de los HH. Diputados en armonía con el Reglamento y otras normas legales anteriores y solo podrá ser removido en los casos de justa causa, por mala conducta debidamente comprobada, previstos por la Ley.-

**ARTICULO TERCERO.-** Créase un cargo de Mecanógrafa que prestará sus servicios bajo las ordenes del Secretario de la H. Asamblea Departamental, con asignación mensual de seiscientos pesos (\$600.00), designada por período de un año por la Comisión de la Mesa de la H. Asamblea Departamental veinticuatro (24) horas antes de finalizar su período de sesiones.-

**ARTICULO CUARTO.-** Autorízase al señor Gobernador del Departamento para adquirir los muebles y útiles indispensables para el mejor y mas eficaz funcionamiento de dicha Secretaría, así como también para obtener e indicar el local correspondiente dentro o fuera del Palacio de la Gobernación.-

**ARTICULO QUINTO.-** Al mismo tiempo autorizase al señor Gobernador del Departamento para hacer los créditos y contracréditos y las operaciones necesarias dentro del Presupuesto de la próxima vigencia, si las partidas indicadas no fueren incluidas, para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza, la cual regirá desde su promulgación.-

Dada en Cartagena, a los        días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis (1.966).-

  
  
EL SECREARIO SECRETARIO DE LA H. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR,  
SECRETAR



ORDENANZA N.º 10

"Por la cual se reorganiza la Secretaría de la H. Asamblea Departamental de Bolívar; se crea un cargo y se le señalan funciones y sueldo; se conceden unas autorizaciones, y se dictan otras disposiciones".

Por la cual se reorganiza la Secretaría de Bolívar; se crea un cargo y se le señalan funciones y sueldo; se conceden unas autorizaciones, y se dictan otras disposiciones. - 2, -

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR,  
en uso de sus facultades legales,  
LA ASAMBLEA ORDENA:

En las sesiones de los días veinticinco (25) de octubre, cuatro (4) y cinco (5) de noviembre de mil novecientos sesenta y seis (1.966), respectivamente, siendo aprobado por las dos terceras partes de los votos de los diputados asistentes a ellas.-

*[Handwritten signature]*  
EL SECRETARIO,



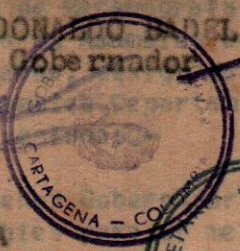
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Cartagena, noviembre 18 de 1.966

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

*[Handwritten signature]*  
DONATO B. DEL

Gobernador



*[Handwritten signature]*  
ROBERTO PADILLA APRESA  
Secretario de Gobierno



*[Handwritten signature]*  
FRANCISCO DE M. TAMAYO G.  
Secretario de Hacienda



Presentada a la consideración de la H. Asamblea Departamental por los señores Diputados,